

Al despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 08 de junio de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

1. Teniendo en cuenta la respuesta allegada mediante los correos electrónicos del 06 y 19 de mayo de 2022, mediante la cual Gobernación de Santander y la Alcaldía de San Gil informaron que tomaron nota de la medida cautelar decretada, se negará por improcedente la solicitud del apoderado de la parte demandante de decretar medidas cautelares sobre otros contratos o dineros que tenga el ejecutante o le adeuden en dichas entidades.

2. Teniendo en cuenta que las entidades bancarias no han dado respuesta al oficio que comunicó las medidas cautelares decretadas, **SE ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE** al:

**BANCO DAVIVIENDA
BANCO AGRARIO
SCOTIA BANK
BANCO BBVA**

Para que en el término de **cinco (05) días** contados a partir de la recepción del oficio correspondiente, se sirvan informar a este despacho el trámite que se le ha dado al oficio No. 520 del 18 de abril de 2022 mediante el se comunicó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorros y corrientes, que posea el demandado DEYVIS ORLANDO QUITIAN ROJAS, así como informe los resultados de dicha medida cautelar.

Lo anterior so pena de **SE IMPONGAN** multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 2 del art. 593 del C. G. del P.

Envíese el oficio correspondiente por secretaría.

3. Teniendo en cuenta que las entidades no han dado respuesta al oficio que comunicó las medidas cautelares decretadas, **SE ORDENA REQUERIR NUEVAMENTE** a:

**ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES,
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA,
ESANT S.A. E.S.P. (EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTANDER)
UNGRD (UNIDAD NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES).**

Para que en el término de **cinco (05) días** contados a partir de la recepción del oficio correspondiente, se sirvan informar a este despacho el trámite que se le ha dado al oficio No. 582 del 29 de abril de 2022 mediante el se comunicó el embargo y retención de los créditos que estén pendientes por pagar o que en el futuro se causen a favor del demandado DEYVIS ORLANDO QUITIAN ROJAS, así como informe los resultados de dicha medida cautelar.

Lo anterior so pena de **SE IMPONGAN** multas sucesivas de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 2 del art. 593 del C. G. del P.

RAD. 068/2022 EJECUTIVO

Envíese el oficio correspondiente por secretaría.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6de4e0316321b8b347d7d59cfd0505e0eb8a3e4e69175802859587ce0aee1120**

Documento generado en 08/06/2022 09:02:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>